

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP Nº 095/2019

Cobija, Pando, 24 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución en su artículo 205 párrafo II, determina que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1999, en su Capítulo V, establece los tipos de responsabilidad por la función pública de todo servidor y ex servidor público, emergente de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, encontrándose entre ellos la Responsabilidad Administrativa.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" de 3 de noviembre de 1992 y el Decreto Supremo Nº 26237 "Modificatorio del 23318-A" de 29 de junio de 2001, para que se conozcan y resuelvan los procesos internos contra servidores, ex servidores públicos de la Ex Corte Nacional Electoral, por las responsabilidades señaladas por Ley, corresponde la designación del Juez Sumariante para que cumpla esas funciones durante la gestión 2019.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva designar a la autoridad legal competente para la conducción, procesamiento y conclusión en primera instancia de los procesos internos.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Autoridad Sumariante del Tribunal Electoral Departamental de Pando para la Gestión 2019 al siguiente servidor público:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SUMARIANTE
Jose Milton Gomez Alipachi	Asesor Legal	Titular

La autoridad sumariante designada conocerá y resolverá los procesos administrativos internos contra servidores y/o ex servidores públicos del Tribunal Electoral Departamental de Pando y ex servidores públicos de la ex Corte Departamental Electoral de Pando.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Autoridad Sumariante designadas, actuar en el marco de las previsiones y facultades conferidas en el Capítulo III del Decreto Supremo N° 23318-A y las modificaciones establecidas por los Decretos Supremos Nos. 26237 de 29 de junio de 2001, 26319 de 15 de septiembre de 2001 y demás disposiciones conexas.

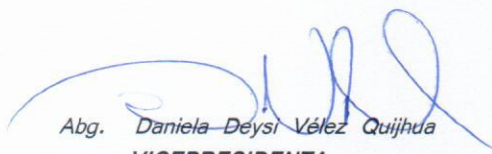
TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución OEP/TEDP-SP N° 004/2019, de 2 de enero de 2019, emitido por la Sala Plena del TED-Pando.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

No firma la presente Resolución la Abg. Priscila Segovia Alencar y el Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi, Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

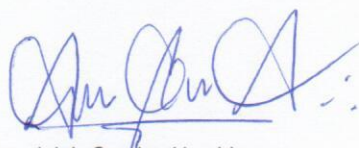


Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:



Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO